

## REGLAMENTO (CEE) Nº 1767/87 DE LA COMISIÓN

de 25 de junio de 1987

**relativo a la puesta en licitación para la venta a la exportación de tabaco en poder del organismo de intervención griego**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 727/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1576/86 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 4 del artículo 7,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3389/73 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3263/85 <sup>(4)</sup>, establece los procedimientos y las condiciones de la comercialización de los tabacos en poder de los organismos de intervención;

Considerando que, a la vista de los problemas que se presentan para el almacenamiento de tabaco embalado, en particular, los costes de almacenamiento, se considera necesario iniciar una licitación para la comercialización en lotes de este tabaco y destinarlo a la exportación sin restitución;

Considerando que el pago de todos estos lotes se efectúa antes de la retirada del tabaco; que es conveniente prever que, a solicitud del adjudicatario, se devuelva la fianza a medida que se realicen las exportaciones por las cantidades de tabaco retiradas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del tabaco,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

Se procederá a la venta a la exportación de 5 lotes de tabaco crudo embalado procedente de la cosecha 1985 en poder del organismo de intervención griego, con un peso total de 7 373 531 kilogramos, distribuidos por variedades tal como indica el Anexo.

### Artículo 2

La venta se llevará a cabo según el procedimiento de licitación con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 3389/73.

### Artículo 3

La fecha límite para la entrega de las ofertas en la sede de la Comisión de las Comunidades Europeas se fijará el 11 de septiembre de 1987, a las 15 horas (hora de Bruselas).

### Artículo 4

La fecha límite para la retirada de tabaco por el adjudicatario, prevista en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 3389/73 se fijará:

- a) con posterioridad al cuarto mes siguiente al de la fecha de publicación del resultado de licitación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* para, al menos, un tercio de los lotes;
- b) con posterioridad al sexto mes siguiente a dicha fecha para el tabaco restante.

### Artículo 5

1. La fianza prevista en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 3389/73 deberá ir a nombre y dirigida a Ypiresia Diachirisis Ogoron Georgikon Proionton (Ydagep), Acharnon 5, GR-Atenas 108.

2. La Comisión comunicará inmediatamente el resultado de la adjudicación al organismo de intervención interesado. Éste devolverá lo más pronto posible las fianzas de los licitadores cuyas ofertas no hubieren sido válidas y aquellas que no se hubieren declarado adjudicatarias.

Salvo lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 3389/73, las fianzas de los adjudicatarios se devolverán cuando las condiciones previstas en la letra c) del artículo 7 de dicho Reglamento se cumplan.

3. A solicitud del interesado, la fianza se devolverá proporcionalmente a las cantidades de tabaco para las que aportaron las pruebas previstas en la letra c) del artículo 7 de dicho Reglamento.

### Artículo 6

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

<sup>(1)</sup> DO nº L 94 de 28. 4. 1970, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 139 de 24. 5. 1986, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 345 de 15. 12. 1973, p. 47.

<sup>(4)</sup> DO nº L 311 de 22. 11. 1985, p. 22.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de junio de 1987.

*Por la Comisión*  
Frans ANDRIESEN  
*Vicepresidente*

ANEXO

Lote n°	Variedad	Cosecha	Peso/kg
1	Burley	1985	1 474 700
2	Burley	1985	1 474 700
3	Burley	1985	1 474 700
4	Burley	1985	1 474 700
5	Burley	1985	1 474 731
Total			7 373 531